

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de junio de dos mil veintidós

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada que obra en los archivos 28 y 29, se advierte que **no** hay lugar a adicionar el auto que fijó fecha y hora para los interrogatorios y testimonios, de una parte, claramente se indica allí la hora en la que iniciará la audiencia, de otra parte, no se ha ordenado citar de forma presencial a ninguno de los que deben intervenir en la audiencia, finalmente, evidente resulta que se ha programado una sola audiencia para atender la práctica de las referidas pruebas y que la comisión debe cumplirse con los documentos remitidos por la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, de ahí que tampoco se pedirá la totalidad del expediente tramitado por esa honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a3c36e4de6b3825955147e5ff0a1815bdd3b01277bf7792b53d72b8b57ca15**

Documento generado en 03/06/2022 02:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>